

Comisión de los Derechos Humanos del Estado de Coahuila de Zaragoza

SEGUNDA VISITADURÍA REGIONAL

Expediente: CDHEC/2/2022/124/Q

Asunto: Se solicita informe

Oficio: SV 2022

Torreón, Coahuila de Zaragoza; a día 31 de marzo de 2022

Licenciado

Delegado de la Fiscalía General del Estado

Región Laguna I.

Presente. -

Me permito hacer de su conocimiento que el 30 de marzo del presente año, en ésta Comisión se recibió la queja interpuesta por _____, quien refiere hechos presuntamente violatorios de derechos humanos cometidos en su agravio, calificadas como **Violación al Derecho a la Legalidad y Seguridad Jurídica en su modalidad de Ejercicio Indebido de la Función Pública**, que se atribuyen a **agentes del Ministerio Público de la Unidad de Investigación de Delitos Contra la Mujer a su digno cargo**; por lo que de conformidad con lo establecido en el artículo 107 de la Ley de la Comisión de los Derechos Humanos del Estado de Coahuila de Zaragoza, se hacen de su conocimiento los hechos motivo de queja.

“Que vengo a interponer queja en contra de la Agencia el Ministerio Público adscrita a la Unidad de Investigación de Delitos contra la Mujer, ya que tengo desde el 27 de noviembre de 2019, en trámite de una denuncia por violación de mis menores nietas en contra de _____, a lo cual dicha carpeta cada vez que voy me niegan el acceso a la misma, y desde el principio nunca me dieron el número de carpeta de investigación, a lo que dicha carpeta la tenía cargo la licenciada _____ y esta licenciada siempre me trajo con vueltas y al final me dijo que ella va no llevaría mi denuncia que ya se la habían turnado a la licenciada _____ también esta licenciada nos ha traído con vueltas y me han negado información sobre la denuncia, cabe mencionar que me he apoyado con una licenciada de nombre

_____ quien es abogada dentro de la asociación MUSAS, es quien me ha estado asesorando, cuando ella acudió a la unidad de Investigación de Delitos contra La Mujer también la han traído con vueltas y vueltas diciéndole que no encuentran la carpeta de investigación, cabe también mencionar que cuando se acudió a interponer la denuncia la agente del ministerio público estipulo en la denuncia lo que ella quiso y no lo que se estaba manifestando, y al final obligaron a una de mis menores nietas a que firmara un acta, por estos hechos acudo a la Comisión de Derechos Humanos para que intervenga y me den información sobre la carpeta de investigación que traen perdida al igual de que se hagan las actuaciones correspondientes ya que a la persona que estamos denunciado solo



Comisión de los Derechos Humanos del Estado de Coahuila de Zaragoza

me mencionaron que ya lo habían puesto en libertad, quiero también solicitar que se le dé información a la licenciada quien es la abogada que nos está brindando el apoyo del asunto, siendo todo lo que deseo manifestar.”

En base a lo estipulado en el artículo 108 de la Ley de esta Comisión, se solicita de la manera más atenta que, si lo considera procedente, gire instrucciones necesarias a quien deba hacerlo para que rinda un informe pormenorizado con relación a los hechos de que se duele la parte quejosa, en el que deberán hacerse constar los antecedentes, como los elementos de información que considere necesarios para la documentación del asunto. Además, se deberán acompañar las constancias que funden y motiven los actos que se les atribuyen, el informe o la declaración de los servidores públicos que tuvieron conocimiento o participaron en los hechos materia de la queja. Se concede un plazo no mayor a **quince (15) días**, contados a partir de que se notifique el presente proveído.

Asimismo, le informo que la falta de rendición del informe y de la documentación que lo sustente, así como el retraso injustificado en su presentación, además de la responsabilidad respectiva, tendrá el efecto de que en relación al trámite de la queja se tengan por ciertos los hechos referidos en la misma, salvo prueba en contrario. Lo anterior con fundamento en lo dispuesto por los artículos 87, 89, 92, 98, 108, 109, 110, de la Ley de la Comisión Estatal y 77 y 81, de su Reglamento Interior.

Sin otro particular, agradeciendo de antemano las atenciones que sirva brindar al presente, queda de Usted.

Atentamente.

“Voz y Presencia de las Personas con Derechos

Lic.

Segunda Visitadora Regional

C.c.p. Dr.
C.c.p. Expediente.

, Presidente de la Comisión de los Derechos Humanos del Estado de Coahuila de Zaragoza.-

